

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 807, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Sr. Ramón Saviñón Lluberes, modificando el Art. 9 del Contrato de Arrendamiento de la Renta de la Lotería Nacional.— G. O. Nº 6209, del 7 de Febrero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL *Expro*
En Nombre de la República

NUMERO 807.

VISTO el Inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y el señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 25 de enero del año 1945, en virtud del cual se modifica el artículo 9 del Contrato existente entre dicho Arrendatario y el Gobierno desde el 17 de Agosto de 1940, y que había sido reformado el 22 de Marzo de 1944

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno y el Señor Ramón Saviñón Lluberes, Arrendatario de la Lotería Nacional, en fecha 25 de enero del año 1945, en virtud del cual se modifica el Artículo 9 del Contrato existente entre dicho Arrendatario y el Gobierno desde el 17 de Agosto de 1940, y que había sido reformado el 22 de Marzo de 1944, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Gobierno Dominicano, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Lic. Jesús Ma. Troncoso, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie I, Nº 830, renovada para el año 1945, con sello Nº 19, debidamente autorizado por poder especial conferido por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 22 de enero de 1945, de una parte; y el señor Ramón Saviñón Llube-

res, propietario, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie I, N° 3571, sello N° 2 para el año 1945, de otra parte;

**SE HA PACTADO Y CONVENIDO EL SIGUIENTE
CONTRATO MODIFICATIVO DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE LA LOTERÍA NACIONAL.**

Artículo I.— Las dos partes convienen en modificar el artículo 9 del Contrato de Arrendamiento de Renta de la Lotería Nacional, suscrito el 17 de Agosto de 1940 y modificado el 22 de Marzo de 1944, según Resolución del Congreso Nacional N° 567, promulgada el 19 de Abril de 1944, entre el Gobierno Dominicano y el Señor Ramón Saviñón Llubeers, para que rija del modo siguiente:

“Art. 9.— El Arrendatario queda autorizado a celebrar en las épocas que considere más oportunas, sorteos extraordinarios conforme al uso tradicional de la Lotería y en el número que estime conveniente a los intereses de la empresa, debiendo sujetarse a las disposiciones del artículo 2 (dos), relativas a prospectos. Se entenderá por sorteo extraordinario aquel cuya emisión de billetes corresponda a una suma mayor de \$ 60,000.00 (sesenta mil pesos). En los casos de sorteos extraordinarios es entendido que el Arrendatario pagará las cuotas previstas en los artículos 3 (tres) y 11 (once) del presente contrato”.

HECHO y firmado en tres (3) originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día veinticinco de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. (Fdo.) J. M. Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (Fdo.) Ramón Saviñón Llubeers, Arrendatario de la Lotería Nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez.
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 808 que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Ing. José Luna sobre la construcción de las obras del Canal de Navarrete.— G. O. No 6210, del 9 de Febrero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 808.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dos del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Gobierno, representado por el señor Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo y el señor Ing. José Luna, Contratista;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar, como por la presente Resolución aprue-